

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
PROMOVIDO POR JUAN FRANCISCO AVILA PALENCIA
CONTRA INVERSIONES PADILLA CORROS S EN C, LUCIANA DE LA ROSA PADILLA,
MARLENE y OTROS. RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00088.**

SECRETARÍA. Montería, 28 febrero 2023. Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la subsanación allegada por el demandado INVERSIONES PADILLA CORROS S en C.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA**

Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la nota secretarial, se avista que en auto 14 de julio de 2022, se inadmitió el escrito de contestación radicada por INVERSIONES PADILLA CORROS S en C, ante la ausencia de respuesta frente a los hechos 9, 14 y 19; decisión que fue notificada por estado No 91 del 15 de julio de 2022, contando la demandada, con el término de 5 días para subsanar, los que oscilaron entre el **18 al 22 de julio del mismo año.**

Con ocasión a lo anterior, la demandada remitió el último de estos días, la subsanación en los términos indicados, por lo que se tendrá por contestada.

Por otro lado, se requirió al demandante a fin de que suministrara correos electrónicos de los demandados solidarios, Luciana de la Rosa Padilla, Marlene Esther Corro de Padilla y Eduardo Padilla Corro, para efectos de surtir el trámite de notificaciones; frente a lo cual indicó que luego de una búsqueda por distintas páginas y redes sociales, no encontró correo electrónico distinto al suministrado desde la demanda inicial, por lo que impide se surta el emplazamiento.

Frente a lo anterior, el despacho en aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 3ro de la ley 2213 de 2022, acompasado con lo ordenado en inciso 8to del artículo 78 del C.G.P. aplicable por integración normativa al CPTSS; requerirá al demandado **VALORES**

E INVERSIONES PADILLA CORRO S. EN C, para que suministre si lo conoce, los correos electrónicos de los convocados Luciana de la Rosa Padilla, Marlene Esther Corro de Padilla y Eduardo Padilla Corro. Se le concederá el término de cinco (05) días, so pena de aplicar las sanciones de ley.

Conforme a lo anterior,

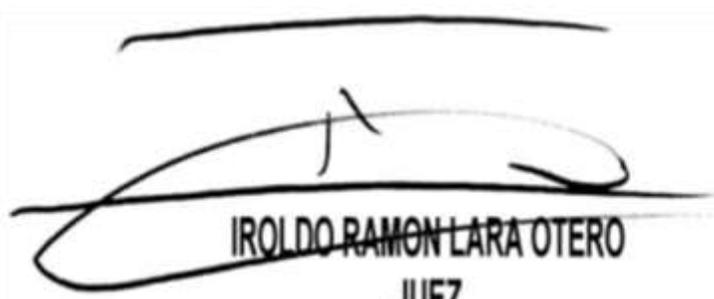
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda por parte **VALORES E INVERSIONES PADILLA CORRO S. EN C**, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al demandado **VALORES E INVERSIONES PADILLA CORRO S. EN C**, para que suministre si lo conoce, los correos electrónicos de los convocados Luciana de la Rosa Padilla, Marlene Esther Corro de Padilla y Eduardo Padilla Corro. Se le concederá el término de cinco (05) días, so pena de aplicar las sanciones de ley.

TERCERO: Hecho lo anterior, regrese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ